

ELECCIONES
ANDALUZAS
19 JUNIO 2022

MANUAL DE INTERVENTORES/AS Y APODERADOS/AS

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
EL/LA INTERVENTOR/A.....	3
EL/LA APODERADO/A.....	4
ESPECIFICACIONES SOBRE LOS VOTOS EN BLANCO, NULOS Y VÁLIDOS	4
ESPECIFICACIONES SOBRE LAS PROTESTAS	5
MESAS ELECTORALES	6
VOTACIÓN.....	7
INCIDENCIAS	7
FINAL DE LA VOTACIÓN Y ESCRUTINIO.....	8
NORMAS ESPECIALES PARA EL COMPUTO DE VOTOS	10
ESCRUTINIO GENERAL.....	10



INTRODUCCIÓN

Estimado/a amigo/a:

Para todos aquellos que vayáis a desempeñar el cargo de interventor/a o apoderado/a de Andaluces Levantaos en los próximos comicios electorales de junio en las elecciones al Parlamento de Andalucía, debéis tener en cuenta las instrucciones y recomendaciones recogidas en este manual del interventor/a y del apoderado/a:

• SI ERES INTERVENTOR/A:

Tienes que estar en la mesa electoral que el partido te haya designado para su control y vigilancia **entre las 8 y las 8.30** ya que si llegas con posterioridad a las 8.30, hora en la que se habrá confeccionado el acta de constitución de la mesa electoral, el presidente de la mesa no te dará posesión de tu cargo. Pero es importante que sepas que aun no dándote posesión del cargo, si votarás en dicha mesa.

• SI ERES APODERADO:

No tienes que estar a dicha hora, pues el presidente no tiene que darte posesión del cargo, aunque sería conveniente estar para observar que no se comete ninguna irregularidad en la constitución de la mesa electoral.

• MUY IMPORTANTE

En estas elecciones tienes que comprobar periódicamente que no falten papeletas de **Andaluces Levantaos**, que no sean ocultadas por otras, procurando que se vean bien y tengan fácil acceso, y que haya tantos bloques de papeletas de nuestro Partido como del que más tenga, así como que estén cerca de los que previsiblemente tengan más voto (PSOE, PP, Vox,...).

• HORARIOS



8 DE LA MAÑANA

CONSTITUCIÓN DE LA MESA

- ⇒ Reunión de Presidente/a, vocales y suplentes
- ⇒ Comprobación de los elementos necesarios para la votación
- ⇒ Admisión de los interventores de las candidaturas



9 DE LA MAÑANA

VOTACIÓN

- ⇒ Apertura del local electoral
- ⇒ Votación



8.30 DE LA MAÑANA

ACTA DE CONSTITUCIÓN

- ⇒ Extender el acta de constitución de la Mesa electoral



8 DE LA TARDE

FINAL DE LA VOTACIÓN

- ⇒ Anuncio del final de la votación y cierre del local electoral
- ⇒ Voto de los electores presentes en el local electoral
- ⇒ Se introducen en la urna los sobres del voto por correo
- ⇒ Votan los miembros de la Mesa y los interventores

EL/LA INTERVENTOR/A

- El Interventor/a es la persona designada por Andaluces Levantaos para que, en representación del mismo, vele en la Mesa Electoral que le corresponda por la pureza del sufragio. El Interventor/a tiene dos misiones fundamentales:

1. - Defender el derecho individual al voto secreto y libre.
2. - Defender el derecho colectivo a una votación no manipulada.

- El día de las elecciones, el Interventor/a se presentará en la Mesa Electoral que le corresponda entre las **8 y 8,15 horas**, ya que después de las 8,30, una vez confeccionada el Acta de constitución de la Mesa, el Presidente no dará posesión de su cargo al Interventor, **aunque sí podrá votar en dicha Mesa.**

- El Interventor/a debe presentarse ante el Presidente de la Mesa y los Vocales, exhibiendo su credencial y el DNI (documento que el Interventor/a llevará siempre consigo). Si al Presidente le ofreciere duda la autenticidad de la credencial, la identidad del Interventor/a o ambos extremos, **está obligado a darle posesión de su cargo**, aunque consignará en el Acta su reserva para exigirle en su caso la responsabilidad correspondiente.

- El Interventor/a comprobará que dentro del recinto donde se va a desarrollar la votación no existe propaganda electoral, carteles, panfletos, pegatinas, etc., extremo éste que se debe de vigilar durante todo el día de la votación. A este respecto sólo se admitirán los signos que acrediten que quienes los usan son Apoderados o Interventores de cualquier Candidatura. En caso de que existiera propaganda hay que tomar nota a qué Partido, Coalición o Agrupación Electoral pertenece, lo que se comunicará al Presidente de la Mesa Electoral, para que sea retirada inmediatamente y se solicitará que conste en el Acta de la sesión.

- También cuidará el Interventor/a de que no se formen grupos susceptibles de entorpecer de cualquier forma el acceso a los locales, ni se admitirá la presencia en las proximidades de quien o quienes puedan dificultar o coaccionar el libre ejercicio del derecho al voto.

- El Interventor/a deberá comunicar al Coordinador de su Colegio, Zona o a la Sede del Partido cualquier anomalía que observe en el desarrollo de la votación.

- Los trabajadores por cuenta ajena y los funcionarios que acrediten su condición de Interventores, tienen derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación. Además, tienen derecho al día siguiente a una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo.

EL/LA APODERADO/A

- **El Apoderado/a tiene las mismas funciones y poderes que el Interventor**, menos firmar la constitución del Acta de la Mesa Electoral.
- La acreditación del Apoderado/a debe ser exhibida, así como el DNI, a los miembros de la Mesa y demás autoridades que se interesen.
- El Apoderado/a **tiene que votar en la Mesa que le corresponde por su inscripción en el censo**, aunque sea otra la Mesa que el Partido le indique que controle.
- Los apoderados **tienen derecho a acceder en cualquier momento a los locales electorales, a examinar el desarrollo de las operaciones de voto y de escrutinio, a formular reclamaciones y protestas y también a recibir las copias del acta de constitución de Mesa y de escrutinio**, siempre que no se le haya dado a otro Interventor/a o Apoderado.
- Los trabajadores por cuenta ajena y los funcionarios que acrediten dicha condición de **Apoderado/a tienen derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación. No tienen derecho, en cambio, a las cinco horas de reducción de jornada el día siguiente a la votación.**

NOTA: RECOMENDAMOS QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE OS ACREDITÉIS COMO APODERADOS PARA ASÍ CUBRIR EL MAYOR NÚMERO DE MESAS

ESPECIFICACIONES SOBRE LOS VOTOS EN BLANCO, NULOS Y VÁLIDOS

• ¿Cuándo se considera que un voto es en blanco?

Es aquél sobre oficial u homologado que no contienen ninguna papeleta.

• ¿Cuándo se consideran votos nulos?

Se pueden dar los siguientes casos:

1. La papeleta esté rota.
2. La papeleta se deposite en la urna sin sobre.
3. La papeleta lleve la palabra NO.
4. La papeleta contenga tachaduras (una cruz atravesando la papeleta, el nombre de los candidatos aparezca tachado)

5. La papeleta que contenga alguna alteración que lleve a la duda de que el elector no quería votar a ese partido.
6. La papeleta que pertenezca a otra circunscripción electoral
7. El sobre que contenga dos o más papeletas siempre que sean de distintos partidos, ya que si un elector depositara en un sobre dos papeletas del mismo partido el voto sería válido (entendiéndose que solo se computa un voto, no el número de papeletas que contenga el sobre).

No obstante, ante papeletas con inscripciones o marcas hay que tener en cuenta lo siguiente:

1. Es válida si aparece una pequeña cruz al lado de un candidato, ya que entiende que la intención del elector no es excluir a dicho candidato.
2. Es válida la papeleta en la que aparece una línea debajo del nombre de algún candidato, por el mismo motivo.

- **¿Cuándo un voto es válido?**

Será lo normal, y es válido aquel voto que se emite en el sobre oficial y contiene una papeleta oficial u homologada. Las leves diferencias de tonalidad, espesor o errores tipográficos, no invalidan la papeleta ni la anulan ya que la doctrina de la Junta Electoral Central así lo ha manifestado en muchas ocasiones.

ESPECIFICACIONES SOBRE LAS PROTESTAS

Si como interventor/a o apoderado/a **detectas alguna irregularidad** en el proceso debes **realizar una protesta**, las protestas pueden ser escritas u orales.

- Si la realizas **por escrito**, el documento que formalices se unirá al acta de sesión, haciendo constar en dicha acta que se adjunta un escrito de protesta y en la propia acta hacer constar un breve resumen de la protesta.
- Si la realizas de **forma oral**, debes cerciorarte que queda perfectamente recogida en el acta de sesión.

MESAS ELECTORALES

- Los artículos 80 a 83 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, regulan todo lo relativo a la constitución de la mesa electoral.
- En cada Mesa Electoral debe haber una urna para depositar el voto. También debe disponer del número suficiente de sobres y de papeletas de cada una de las candidaturas a elegir, que estarán situadas en la cabina o cerca de ella, procurando que estén lo más lejos posible de donde se halle la urna. En el caso de que faltase alguno de estos elementos a la hora señalada, **vigilar que existe la papeleta de Andaluces Levantaos**, para la constitución de la Mesa, o en cualquier momento posterior, el Presidente de la misma deberá comunicarlo inmediatamente a la Junta Electoral de Zona, que proveerá a su suministro, y mientras tanto se suspenderá la votación.
- Para la válida constitución de la Mesa Electoral es imprescindible la concurrencia del Presidente y de dos Vocales o sus respectivos suplentes.
- Una vez constituida la Mesa Electoral se deberá redactar un Acta de Constitución, que deberán firmar el Presidente, los Vocales y los Interventores de las Candidaturas presentes. De dicha Acta se ha de solicitar al Presidente una copia inmediatamente que la misma haya sido redactada y firmada por todos los componentes de la Mesa Electoral. Si el Presidente se negara a ello, hay que formular la oportuna protesta por duplicado, firmada por el Interventor/a y los demás reclamantes que se adhieran a ello, uniéndose un ejemplar al expediente electoral de la Mesa y otro será guardado por el Interventor/a para entregárselo al Coordinador de su Zona.
- No debe permitirse que se dé posesión a Interventores de otras Candidaturas que se presenten después de confeccionada el Acta de constitución de la Mesa Electoral.
- **Durante la Jornada Electoral el Interventor/a debe comprobar periódicamente el estado de la urna y del precinto, así como que no falten papeletas de Andaluces Levantaos, que no sean ocultadas por otras, procurando que se vean bien y tengan fácil acceso, y que haya tantos bloques de papeletas de Andaluces Levantaos como del que más tenga.**

VOTACIÓN

- Regulado en los artículos 84 a 94 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Durante la votación, que será secreta y que comenzará a partir de las 9 de la mañana y durará hasta las 8 de la tarde sin interrupción, el Interventor/a deberá llevar a cabo las siguientes funciones:

COMPROBACIÓN DEL CENSO ELECTORAL.- El Interventor/a se cerciorará de que las personas que votan figuran en la lista del censo electoral, así como su identidad, reclamando públicamente a la Mesa cuando tuviere dudas de cualquier persona que se presentare a votar.

Igualmente, y para mantener la pureza del escrutinio, antes del comienzo de la votación, deberá requerir al Presidente de la Mesa para que anule del censo las personas que hayan sido nombradas Interventores en otras Mesas. (El Presidente conoce esta circunstancia por la copia de la credencial que le envía la Junta Electoral).

COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS ELECTORES.- La comprobación de la identidad de los electores debe justificarse mediante la exhibición del D.N.I., pasaporte o permiso de conducir en que aparezca la fotografía del titular.

Sólo pueden votar los vecinos/as que el día de la votación tengan 18 años.

ENTREGA DE SOBRES.- Deberá comprobar igualmente que el elector entrega por su propia mano al Presidente el sobre conteniendo la papeleta de votación, y comprobará que el Presidente, sin ocultar el sobre ni un momento a la vista del público, diga en voz alta el nombre del elector y le pedirá que deposite en la urna el sobre diciendo la palabra "Vota". En el caso de que el elector estuviere impedido o no supiere leer ni escribir, podrá llevar a una persona de su confianza para que le auxilie.

INCIDENCIAS

- Ninguna autoridad podrá detener al Presidente, Vocales o Interventores de la Mesa durante las horas de la elección en que deberá desempeñar sus funciones, salvo en caso de flagrante delito.
- Por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse, o suspenderse una vez iniciado, el acto de la votación, siempre bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, quien resolverá por escrito razonado. Una copia del escrito tiene que enviarla inmediatamente a la Junta Electoral. Si el Presidente determina que dicha fuerza es

mayor y el Interventor/a está en desacuerdo con dicha decisión, hay que hacerlo constar en Acta.

- Si se producen anomalías o alteraciones en el proceso de votación (falta de papeletas de la candidatura, alteraciones en la urna, propaganda electoral dentro del local o en las proximidades.), el Interventor/a debe exigir al Presidente que las subsanen, aunque para ello tenga que interrumpir la votación. En caso de no hacerlo así se hará constar la protesta correspondiente.

- Si la suspensión es temporal, por ejemplo, por ausencia de papeletas, dicha interrupción no podrá durar más de una hora y la votación se prolongará tanto tiempo como hubiera estado interrumpida.

- Si en cambio, la suspensión es definitiva, se ha de verificar que se destruyen todas las papeletas emitidas hasta el momento y hay que reclamar copia del Acta de votación, donde se consignará la suspensión y sus motivos, no procediendo a efectuar el escrutinio. Igualmente se ha de verificar que se comunica tal situación a la Junta Electoral.

- Es conveniente exigir siempre que sea preciso copia o certificado al Presidente de la Mesa de cualquier situación anómala que se produzca en el proceso de la votación.

- Ni en los locales de las Secciones ni en las inmediaciones de los mismos se podrá realizar propaganda electoral, de ningún género. Si existen carteles o pancartas se debe mandar quitarlos, salvo los nuestros, se entiende.

FINAL DE LA VOTACIÓN Y ESCRUTINIO

- Recogido en los artículos 95 a 102 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

- La votación pública **finaliza a las 8 de la tarde** y se ha de anunciar en voz alta por el Presidente. **Si alguno de los electores se halla en el local o acceso al mismo y no ha votado todavía, el Presidente permitirá que lo haga impidiendo que vote alguien más.**

- A continuación del último votante, el Presidente procederá a introducir en las urnas el o los sobres que contengan las papeletas de votos remitidos por Correo y se anotarán los nombres y apellidos de los electores en la lista enumerada de votantes.

- El sobre de Voto por Correo contendrá en su interior el sobre de la votación así como un certificado de inscripción en el censo electoral del que envía su voto. **Si falta el certificado no se debe admitir como válido el voto.**

- Una vez introducidos los votos por correos, votarán el Presidente, los Vocales y los Interventores (no los Apoderados).
- Una vez terminadas las operaciones anteriores, el Presidente declarará cerrada la votación y comenzará el escrutinio, en el que se habrá de tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Comprobar que las papeletas leídas por el Presidente responden a la verdad, pudiendo el Interventor/a hacer las reclamaciones que crea oportunas.
 - b) Pedir durante el escrutinio cualquier papeleta que ofrezca duda para su examen.
 - c) Terminado el escrutinio **habrá de tenerse especial cuidado en que el acta se cumplimente correctamente**; es decir, que los votos obtenidos por cada Partido sean los que queden reflejados en dicha Acta.
 - d) Hay que solicitar una copia del acta con el número de votos emitidos. Esta copia se entregará al Apoderado/a de su Zona o a la persona que el coordinador de la campaña disponga al efecto.
 - e) Firmar el Acta de la sesión del escrutinio junto con el Presidente y los Vocales, **asegurándose de que el original del Acta coincida exactamente con las copias**.
 - f) Es muy importante cuidar que las reclamaciones formuladas queden reflejadas en el Acta con la suficiente claridad. El Interventor/a tiene derecho a que se le expida gratuita e inmediatamente una copia de lo consignado en el Acta anterior, **no pudiendo la Mesa negarse al cumplimiento de esta obligación**.
 - g) En la operación para el cómputo de votos, es muy importante tener en cuenta:
 - VOTOS EN BLANCO**, son aquellos sobres oficiales que no contengan papeletas.
 - VOTOS NULOS**, son aquellos votos en que concurran las circunstancias siguientes:
 1. - El voto emitido en sobre o papeleta no oficial, no autorizada o no aceptada por la Junta Electoral.
 2. - El voto emitido en papeleta sin sobre, o en sobre que contenga más de una papeleta, salvo que sean de la misma Candidatura, en cuyo caso es válido computándose como uno solo.
 3. - El voto que ofrezca duda sobre la decisión del votante.
 4. - El voto emitido en papeleta que se hubiera emitido con algún tipo de enmienda, tachadura, raspadura, interlineado, o palabra ajena a la consulta.
- En todo caso, **hay que impugnar las papeletas de los demás partidos que no se ajusten al modelo oficial**.

NORMAS ESPECIALES PARA EL COMPUTO DE VOTOS

- Debe recordarse que hecho el recuento de votos el Presidente debe preguntar si hay algunas protestas que hacer contra el escrutinio y que es este el momento de hacer constar cuantas protestas procedan por parte de los Interventores. Dichas protestas deben reflejarse en la correspondiente acta.
- También debe tenerse en cuenta que las **papeletas extraídas** de las urnas se **deben destruir** en presencia de los concurrentes, **con excepción de aquellas a las que se les hubiere negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación**, las cuales se unirán al Acta una vez rubricadas por los miembros de la Mesa.

ESCRUTINIO GENERAL

Artículo 103 LOREG. 1. El escrutinio general se realiza el tercer día siguiente al de la votación, por la Junta Electoral que corresponda según lo establecido en las disposiciones especiales de esta Ley.

Una vez formalizado el escrutinio general tenemos un día para realizar reclamaciones y protestas contra el mismo, que **SOLO PODRAN REFERIRSE A INCIDENCIAS RECOGIDAS EN LAS ACTAS.**